



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2019-MPM/A

Moyobamba, 22 MAR 2019

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2019-INDECI/46.0, de fecha 04 de enero de 2019; Nota Informativa N° 070-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 25 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparaciones y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de Política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Artículo 9° de la Ley 29664, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégica; entidades Públicas, Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y la Sociedad Civil.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Articulación entre las distintas entidades, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2019-MPM/A



corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, el inciso 11.7 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;



Que, mediante los incisos 17.1 del artículos 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de Ley N° 29664, señala que los mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo para el Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento Interno para la Organización, constitución y Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Moyobamba; que forma parte de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2019-MPM/A

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Moyobamba, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás Instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

